

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 15 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1336

Proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante: CLAUDIA XIMENA LENIS BALLESTEROS
Titular Acto Jurídico: BELGA ISIS BALLESTEROS
Radicación: 765203184001 2023-00295-00

Palmira- Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023.

Como quiera que la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en favor de la señora BELGA ISIS BALLESTEROS, iniciado a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA XIMENA LENIS BALLESTEROS, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- No se observa que se indiquen las personas que conforman la red de apoyo del joven DAVID ALEJANDRO CASTRO PORTILLO, o que denuncie si existen otras personas que se puedan desempeñar como apoyos del precitado, habida cuenta que conforme lo prevé el ordenamiento legal, precisa notificarlos del auto admisorio y estos a su vez ejerzan su derecho a ser oídos, conforme lo establece el artículo 61 del C.C.
- El profesional dentro de sus pretensiones y en el trámite procesal refiere tratarse a una demanda de interdicción, pasando por alto lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, deberá adecuar su demanda a dicha norma, ya que cita normas derogadas del código de procedimiento civil, de igual manera deberá adecuar el poder en tal sentido.
- De igual manera deberá adjuntar la valoración de apoyos por parte de un equipo interdisciplinario según lo dispuesto por el artículo 3 numeral 7 de la ley 1996 de 2019.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en favor de la señora BELGA ISIS BALLESTEROS, iniciado a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA XIMENA LENIS BALLESTEROS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 067 de hoy 16 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db59fd6fe734cf3e354ed1b785c29bdd7a53d0eda7936b3eaddb04ceac38f85**

Documento generado en 15/08/2023 04:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>